



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Considerando:

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos municipales, conforme lo determina la Constitución de la República en su Art. 240;

Que, conforme establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 60, el cual determina que le corresponde al Alcalde/ Alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que el Artículo 55 literal e determina: Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en fecha 15 y 29 de julio de 2013 fue aprobada la reforma a la ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación del mercado y ferias libres del cantón Morona

Que el Artículo 13 la ordenanza que regula el funcionamiento y ocupación del mercado y ferias libres del cantón Morona determina Para la fijación de un canon de arrendamiento deberán considerarse todos aquellos factores y costos que se encuentran involucrados en el funcionamiento de los mercados y que se identifiquen como tales en el estudio elaborado para que el Concejo Municipal y apruebe el precio de arrendamiento de los locales municipales, previo a un estudio económico financiero de auto sustentabilidad realizado por el departamento correspondiente. Anualmente se incrementara el 5% al canon de arrendamiento de acuerdo a la ley de inquilinato.

Que es necesario regular los cánones arrendaticios con el fin de que los arrendatarios se sujeten a un solo valor sin que este sea modificado anualmente

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN MORONA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO 194, DEL VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2014.



Art. 1.- En el artículo 13 elimínese la frase “ Anualmente se incrementara el 5% al canon de arrendamiento de acuerdo a la ley de inquilinato”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El canon arrendaticio se congela al valor que venían pagando los arrendatarios en el mes de diciembre de 2016.

SEGUNDA: Se dispone al Departamento de Gestión de Procuraduría Síndica en coordinación con el Departamento de Gestión Ambiental , realizar los adendums o instrumentos legales para formalizar los contratos que viabilicen el cobro de los valores que se establecen a través de esta normativa.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial

Dada y firmado en el Salón de la Ciudad del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 13 días del mes de noviembre de 2017.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Dra. Lupe Jácome
SECRETARIA ENC:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO Y FERIAS LIBRES DEL CANTÓN MORONA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO 194, DEL VIERNES 28 DE FEBRERO DEL 2014.,** que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 24 de abril del 2017 y 13 de noviembre de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Dra. Lupe Jácome
SECRETARIO GENERAL ENC.





ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 13 de noviembre del 2017.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 16h04 del 13 de noviembre del 2017.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.-
CERTIFICO.

Dra. Lupe Jácome
SECRETARIO GENERAL ENC.

